

693/11

225 174 1
ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES -
"PARQUE NACIONAL MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" Y "PARQUE
NACIONAL PINAS"

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en Av. Santa Fe N° 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Eugenio Indalecio Bréard, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN"; por una parte; y la PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra; convienen en celebrar, el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que es refrendado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Rabino Sergio Bergman, y el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación para: a) Formular y ejecutar una estrategia de conservación por medio de la creación de dos Áreas Protegidas Nacionales, Parque Nacional "MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" o la denominación que en el futuro se le asigne, y Parque Nacional "PINAS" o la denominación que en el futuro se le asigne, ambos en el territorio de LA PROVINCIA, a fin de proteger y resguardar los diversos componentes del patrimonio natural y cultural cordobés, y a la vez asegurar el mantenimiento de zonas de amortiguamiento y conectividad del entorno entre las áreas protegidas nacionales a cargo de LA ADMINISTRACIÓN; y b) Realizar, en el marco de dicha

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10480
Decreto 1541
Convenio
Fecha: 29 SEP 2017

CONVENIO
N° 30008
FECHA - 6 MAR 2017

Dr. GUILLERMO TRIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JOSE LUIS GUARINO
DIRECTOR DE COMISIONES
Provincia de Córdoba

1
ES COPIA
FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FISCALÍA DE ESTADO
ES COPIA FIEL

Fernando Pesci
FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FISCALÍA DE ESTADO
ES COPIA FIEL

estrategia, actividades conjuntas o combinadas de promoción, difusión, educación, capacitación, investigación, planificación y gestión relacionadas con la creación y manejo de Áreas Protegidas en LA PROVINCIA.

En consecuencia, LA PROVINCIA asume el compromiso de arbitrar las medidas necesarias para ceder la jurisdicción ambiental al Estado Nacional-Administración de Parques Nacionales de los inmuebles que oportunamente serán señalados para la creación del Parque Nacional "MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" o la denominación que en el futuro se le asigne, y del Parque Nacional "PINAS" o la denominación que en el futuro se le asigne, así como también realizar los trámites pertinentes, de acuerdo a la legislación vigente, para de ser necesario incorporar al dominio público los sitios que pertenezcan al dominio privado, para su posterior cesión a quien correspondiere.

SEGUNDA: A los efectos de coordinar la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta Integrada por los siguientes miembros: en representación de LA ADMINISTRACIÓN, el Sr. Emiliano Ezcurra, vicepresidente de LA ADMINISTRACIÓN, como titular, y la Sra. Paula Cichero, Directora Nacional de Conservación de LA ADMINISTRACIÓN, como suplente; y en representación de LA PROVINCIA, el Sr. Secretario de Ambiente, Dr. Lic. Javier Britch, como titular, y el Sr. Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ab. José Ignacio Torno, como suplente.

Cualquiera de las partes podrá modificar la composición de la Comisión Mixta cuando lo estime necesario, comprometiéndose a notificar a la otra de tal decisión dentro de los TREINTA (30) días de designada la nueva representación.

CONVENIO
N° 30008
FECHA - 6 MAR 2017

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10480
Decreto 1541
Convenio
Fecha: 29 SEP 2017

2

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE COBDOBA

FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA FIEL

225 17E 17



TERCERA: La Comisión, constituida en la cláusula anterior, contará con la colaboración de los siguientes representantes de distintas entidades, a saber: por la Organización No Gubernamental Aves Argentinas, el Sr. Hernán Casañas, en su carácter de "Director Ejecutivo", y la Sra. Malena Srur, en su carácter de "Coordinadora del Proyecto Mar Chiquita"; por la Organización No Gubernamental YAKU SUMAQ, la Sra. Silvana Zaninetti, en su carácter de "Directora de Relaciones Institucionales". Asimismo se cuenta con la colaboración de la Sra. María Belén Aliciardi, Coordinadora Académica de la Diplomatura de Derecho y Política Ambiental de la Universidad Austral. Todos ellos constituirán un Comité Asesor de la Comisión Mixta.

CUARTA: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO. Las partes podrán proponer la realización de proyectos y/o planes de trabajo específicos que se encuadren dentro de las cláusulas del presente Convenio. A tal efecto, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta el proyecto y/o plan de trabajo correspondiente, elaborándose las correspondientes Actas Complementarias al presente Convenio. Asimismo, las partes podrán celebrar convenios complementarios a fin de cumplir los objetivos establecidos en el presente.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que las partes destinarán a las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte que lo entregó o con cuyos fondos se hubiera adquirido. Los bienes inventariables entregados por cualquiera de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados una vez

cumplida la finalidad para la que hubieran sido destinados, en buen estado de conservación, excepto por el desgaste debido al paso del tiempo y el uso normal. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

Departamento
Protocolización
Ley 10480
Decreto 1541
Convenio
Fecha: 29 SEP 2017.

CONVENIO
Nº 000008
FECHA - 6 MAR 2017

Dr. GUILLERMO ANIAG
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JOSE LUIS GUAINO
DIRECTOR DE COMISIONES
Poder Legislativo Provincia de Córdoba

3
COPIA
FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA FIEL

SEXTA: Las partes respetarán la autoría intelectual de los trabajos que se utilicen para proyectos realizados en el marco del presente Convenio, así como la propiedad de la parte que los hubiera aportado, quedando la utilización de los mismos sujeta a lo que establezcan las respectivas Actas Complementarias. Los nuevos productos a partir de trabajos o proyectos realizados en el marco del presente Convenio, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes, salvo especificación expresa en contrario en el Acta Complementaria correspondiente.

SEPTIMA: La PROVINCIA se compromete a arbitrar los medios necesarios para notificar el presente convenio al COMITÉ DE CUENCA DEL RIO SALI- DULCE, en el caso pertinente.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas y/o privadas.

NOVENA: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de las partes decidiera denunciarlo, debiendo para ello notificar tal decisión a la otra parte con una anticipación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. Salvo acuerdo en contrario, esto no afectará la continuidad y terminación de los proyectos que se encuentren en ejecución por Actas Complementarias vigentes. La denuncia no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos, mediante la celebración de Convenios Específicos, a través de los cuales se concretarán las cuestiones

CONVENIO	
N° 000008	
FECHA: 6 MAR 2017	
Departamento	Protocolización
Ley 10480	
Decreto 1541	
Convenio	
Fecha: 29 SEP 2017	

Oh
Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

4

ES COPIA
[Signature]
PARALE

[Signature]
FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA FIEL

225 17E 1723



particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio. En caso contrario, será competente la Justicia Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los SEIS (6) días del mes de marzo del año 2017.

FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA,
AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 19489
Decreto 1541
Convenio
Fecha: 29 SEP 2017

FERNANDO PESCI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FISCALÍA DE ESTADOS
ES COPIA FIEL

CONVENIO
Nº 0008
FECHA 6 MAR 2017

5

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JOSE LUIS SUAREZ
DIRECTOR DE COLOCACIONES
Poder Legislativo Provincia de Córdoba

RODRIGO N. BARALE
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES- "PARQUE NACIONAL MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" Y "PARQUE NACIONAL PINAS" DE FECHA 06/03/2017

Entre la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, con domicilio en Av. Santa Fe N° 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Vicepresidente del Directorio, en ejercicio de la Presidencia, **Emiliano Ezcurra Estrada**, en adelante "**LA ADMINISTRACIÓN**", por una parte; y la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, **Dr. Ing. Fabián López**, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra; convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 06/03/2017:

PRIMERO: Modificar la cláusula Primera y donde dice: "...En consecuencia, LA PROVINCIA asume el compromiso de arbitrar las medidas necesarias para ceder la jurisdicción ambiental al Estado Nacional-Administración de Parques Nacionales de los inmuebles que oportunamente serán señalados para la creación del Parque Nacional "MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" o la denominación que en el futuro se le asigne, y del Parque Nacional "PINAS" o la denominación que en el futuro se le asigne, así como también realizar los trámites pertinentes, de acuerdo a la legislación vigente, para de ser necesario incorporar al dominio público los sitios que pertenezcan al dominio privado, para su posterior cesión a quien correspondiere", debe decir: "...En consecuencia, LA PROVINCIA asume el compromiso de arbitrar las medidas necesarias para ceder la jurisdicción ambiental al Estado Nacional-Administración de Parques Nacionales de los inmuebles que oportunamente serán señalados para la creación del Parque Nacional "MAR CHIQUITA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE" o la denominación que en el futuro se le asigne, y del Parque Nacional "PINAS" o la denominación que en el futuro se le asigne, así como también realizar los trámites pertinentes, de acuerdo a la legislación vigente, para de ser necesario incorporar al dominio privado provincial los sitios que pertenezcan al dominio privado, para su posterior cesión a quien correspondiere".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación, no modificadas por el presente, mantienen plena validez y vigencia.

De conformidad, las partes suscriben el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de JUNIO del año 2017, en dos (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10480
Decreto 1541
Convenio
Fecha: 29 SEP 2017

EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE de DIRECTORIO en EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

JOSÉ LUIS QUIROGA
DIRECTOR DE COMISIONES
Poder Legislativo Provincia de Córdoba

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. ROMINA N. BARALE
Departamento Protocolación

FISCALIA DEL ESTADO
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 22/09/17
Entregó: *[Signature]* M. oahs
[Signature] Jorge H. Navajero

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10480
Decreto 1541
Convenio.....
Fecha: 29 SEP 2017